

sin intentarlo, el mismo censorador en estas palabras irónicas de él, que hace que precedan al preámbulo de la disposición: «La ley trataba de evitar uno de los abusos con que los peninsulares *demonstraban á los indígenas su afecto*». Luego la ley era buena, puesto que trataba de cortar un abuso, no solo perjudicial para los indios, sino «aun para los españoles que tambien usaban esta bebida». Lo que no es cierto, es que la ley hable de españoles peninsulares: esta es una suposición gratuita del crítico; la ley habla con todos los que cometían el abuso, bien fuesen españoles peninsulares, bien españoles americanos, bien mulatos, bien indios, lo cual viene á patentizar una vez mas la esmerada solicitud con que los monarcas de Castilla velaban por el bien de los últimos. El censorador ha creído que presentando una ley contra un abuso, y que haciendo recaer éste, sin mas prueba que su deseo, sobre españoles, quedaba patentizado que éstos eran unos inhumanos. Ya hemos visto que la disposición no hace ni siquiera mención de españoles, americanos ni peninsulares, sino de indios, lo que hace creer que éstos eran los que vendían la bebida adulterada á los de su misma raza, no con dañada intención, sino porque no creían que las yerbas que le ponían para conservar y darle mayor fuerza, fuesen perjudiciales á la salud, y porque además, de esa manera era mas agradable al paladar del consumidor. Pero suponiendo que los españoles hubieran sido los que hacían la confección referida, como es el deseo ardiente del crítico, éste no advirtió que con esa peregrina lógica, no habria país cuyos individuos no

Que las leyes penales no indican que todos los habitantes del país para quien se hacen las merezcan.

estuviesen manchados con todos los delitos, abusos y crímenes cuantas son las leyes que contra ellos hayan dictado los legisladores. Por fortuna de la humanidad y honra de las naciones, las leyes se han hecho para evitar que algunos malos hagan daño á los muchos buenos; y que la generalidad de los ciudadanos de todas las naciones, sin excepción, cumplen con los sagrados deberes del ciudadano, lo está probando claramente el que son muy pocos, afortunadamente, aquellos á quienes es preciso aplicar las leyes penales.

El censorador, empeñado en que los únicos responsables del abuso fuesen los españoles, trata de persuadir á sus lectores de que no podían ser otros, diciendo «que es bien sabido que los indígenas no podían estar al frente de establecimientos públicos de ninguna clase». No: lo que es sabido, por todos los que conocen á fondo la historia de la Nueva España en aquella época, es que los indios habían adelantado en muy breve tiempo en toda clase de industrias y oficios; que muchos tenían talleres de sastrería, carpintería, zapatería y cuanto era necesario en la sociedad; que muchos había ricos, no pocos hacendados (1); que varios poseían pingües posesiones que les fueron concedidas por Hernán Cortés; que eran libres para vender sus productos y mercancías, ni mas ni menos que los españoles, como el lector ha visto por una ley que dejo ya manifestada, y que por lo mismo podían tener las negociaciones que quisieran. Los españoles, bien peninsu-

(1) Así lo manifiesta la ley XXXII, del libro IV, título I.

lares ó americanos, tendrían, como tenían los propietarios indios, haciendas de pulque; pero sabido es por todos los que conocen aquel país, que los vendedores al menudeo de la bebida llamada pulque no son los hacendados, sino los muchos pulqueros que lo compran para sus negociaciones; como en España no son los taberneros los dueños de las haciendas de viñedos.

No hay una sola cita hecha por el crítico respecto de las leyes que sigue presentando, que no adolezca de la misma falta de exactitud, de cercenamiento y de deslealtad, ni ley que trate de presentar como contraria á los indios truncando el sentido, que no sea contraproducente á su objeto, leyéndola entera. Afortunadamente, todo lo que dice de la opresion de la raza aborigene y de la mala voluntad de los españoles hácia ella, está en contradiccion con los hechos. No hablaré de otras partes de América; pero por lo que hace á Méjico, que es lo que pertenece á esta obra, digo, con todo el placer que me inspira el afecto profundo de cariño que profeso á aquel hermoso país, que los actuales mejicanos pueden blasonar de una gloria que les honra; de una gloria que no la tienen los hijos de los colonos de las demás naciones europeas que ocuparon otras partes del Nuevo Mundo. Si; los actuales mejicanos, si son descendientes de españoles, pueden gloriarse de que sus ascendientes hubiesen hecho por el bien de los indios lo que ninguna otra nacion hizo, levantando colegios, planteando escuelas, edificando hospitales y dictando leyes paternales para ellos; y si son descendientes de indios, porque se vieron tratados con las consideraciones mismas ó mayores que los españoles, quedando al

emanciparse de la metrópoli, despues de trescientos años, seis millones de ellos, entregados á la industria y el trabajo, viviendo en pintorescas y abundantes poblaciones, cuando en los vastos territorios de la América del Norte, colonizada por los ingleses, apenas quedan algunas cuantas tribus errantes, en el estado salvaje, próximas á desaparecer por completo, que vagan por los vastos desiertos del Oeste, á donde han sido arrojadas.

Otras varias leyes favorables á los indios. Además de las varias leyes que he dado á conocer favorables á la raza india, hay otras muchas, expedidas con el mismo objeto, de las cuales solo citaré algunas. Una ordenaba «que los montes, pastos y aguas sean comunes á los españoles y á los indios»; otra disponia «que los indios podian libremente cortar madera de los montes para su aprovechamiento, sin que nadie les pusiera impedimento»; que en las granjerías que tenían los indios de las provincias de Nueva España y Guatemala en el beneficio y fruto de la grana ó cochinilla, los indios podian enviarla por su cuenta á España»; que asimismo «tenian derecho para descubrir, tener y ocupar minas de oro, de plata y de otros metales, así como á labrarlas, lo mismo que los españoles»; en la pesca de perlas disfrutaban de las mismas condiciones, pues podian dedicarse libremente á ella; á los españoles, así como á sus descendientes, se les permitia «que la pesquería de perlas la hiciesen con negros, pero no con indios», por ser trabajo fuerte: y «mandamos», decia la ley, «que si alguno fuere forzado y contra su voluntad, incurra el que le hubiese forzado y violentado, en pena de muerte»; en todo pueblo nuevo se mandaba que se reservase la mitad

del terreno de pasto para el ganado de los indios; podían tener pulperías por su cuenta, sin pagar lo que los pulperos españoles pagaban (1); se mandaba que fuesen preferidos los indios en el reparto de tierras; que se cuidase por el bien de ellos y de que no se dispusiese de los terrenos que les fuesen útiles; que á los que «voluntariamente trabajasen en las minas, se les pagasen sus jornales los sábados en la tarde en mano propia ó cada día, como ellos quisiesen, debiendo descansar el domingo, teniendo los ministros muy particular cuidado de su salud y buen tratamiento en lo espiritual y temporal, y que los enfermos fuesen muy bien curados»; otra ley mandaba que «al negro que maltratase á algun indio, se le castigase severamente en el mismo pueblo donde le hubiese maltratado»; y otra, que prueba que el Gobierno quería la dignidad de la clase india, decia: «Permitimos que en los pueblos donde hubiere alcalde, alcaldes ordinarios indios, y estuviese ausente el corregidor y alcalde mayor, ó su teniente, si los negros ó mestizos hiciesen algunos agravios ó molestias, puedan prenderlos y detener en la cárcel hasta que el corregidor ó alcalde mayor, ó su teniente, llegue y haga justicia.»

No es posible que se llegue á dar á pueblo ninguno una legislación que compita en humanidad con la que los monarcas españoles hicieron para procurar la felicidad de los indios. Los que esto hubieran querido negar y no han

(1) Se daba el nombre de pulpería en América, á las tiendas donde se venden varias semillas, vino, aguardiente, licores, jamon, queso, mantecas, pimientos en vinagre, aceitunas, objetos de mercadería y droguería y otras diversas cosas para el abasto, excepto géneros de ropa.

podido en vista de las leyes, han ocurrido á otro medio no mas leal que el puesto en práctica por los cercenadores de aquéllas: afirmar que los gobernantes eludian el cumplimiento de las que no les convenian, valiéndose de esta fórmula: «se obedece, pero no se cumple». Jamás ninguna autoridad de las posesiones españolas en América, usó de esa fórmula: no podrá presentarla nadie de los que la dan por cierta. Las disposiciones reales eran cumplidas inmediatamente por los vireyes, como no ignora ninguno que haya leído los *Tres Siglos de Méjico*, obra concienzuda, escrita por el sabio jesuita mejicano D. Andrés Cavo; y si se daba el caso de que alguna no pareciese á la autoridad conveniente publicar por algun motivo justo, lo que se hacia era manifestar á la corte las razones que se tenían para no darla á luz hasta que, vistas las observaciones que se hacian, dictaminase el monarca lo que juzgase mejor.

Los vireyes que las disposiciones dictadas en favor de los indios se cumplieran con las leyes dictadas en favor de los indios. Que las disposiciones dictadas en favor de los indios se cumplieran exactamente, se ve por el castigo que se aplicó á Nuño de Guzman, á quien se privó de todos sus bienes, y se le seguia la causa para privarle de la vida, por su acto de crueldad con el cacique Caltzonzi; las penas, prision y confiscacion de bienes impuestas á los individuos de la primer Audiencia Matienzo y Delgadillo, y la multa de cuarenta mil duros que se impuso al capitán general Hernan Cortés, por haber ocupado á varios indios en llevar cargando algunos efectos por caminos en que no podian marchar carros ni bestias, no obstante

haberles pagado muy bien, y ser lo practicado en servicio de la corona (1). Cuando á personajes que figuraban en primera línea se les imponía las severas penas que dejo referidas, pocos abusos podrian cometer en el trato de los indios los que se hallaban en esfera menos elevada.

A los gobiernos se juzga por las leyes que dictan. Que á los gobiernos se juzga por las leyes con que han regido los destinos de los pueblos, es una verdad que la vemos confirmada por todos los historiadores. Lo primero que éstos hacen para darnos á conocer su benevolencia ó su rigor, su tiranía ó la moderacion con que gobernaron á sus pueblos, es manifestarnos las leyes que dictaron. Los varios escritores que han abrigado una prevencion poco noble contra España, han ocurrido solícitos á las leyes de Indias, creyendo que ellas les suministrarían datos irrecusables de acusacion sobre las providencias dictadas por los monarcas españoles en todo lo concerniente á la raza india; pero al encontrarse con lo contrario que esperaban, al no ver mas que providencias paternales en favor de los indios, se vieron precisados, para llevar adelante el plan que se habian propuesto, á presentar truncadas las leyes, para hacerlas decir lo contrario de lo que dicen, para hacerlas aparecer con una doctrina opuesta á la que felizmente tienen. Ahora bien; si conteniendo lo que ellos suponían, hubieran servido de acusacion incontestable contra España, siendo, como es, diametralmente opuesto el texto de ellas, deben servir de gloria para la nacion que las dictó.

Previendo los que maliciosamente han truncado las

(1) Véase sobre esto desde la pág. 575 y 576 del t. IV de esta obra.

leyes de Indias, que el sistema desleal á que habian apelado podria ser descubierto, han ocurrido al mismo

Que las leyes dadas en favor de los indios correspondian con las instrucciones privadas. tiempo á otro medio no mas noble ni mas leal que el primero. Este medio es poner en duda si lo que en las leyes se mandaba en favor de la raza india, correspondia con las instrucciones reservadas que los monarcas daban á los vireyes. Pero este medio viene tambien por tierra,

con solo leer la memoria reservada que cada virey, al salir del mando, dejaba á su sucesor. «Lo principal que su majestad me ha mandado», decia el virey Mendoza en sus apuntamientos á D. Luis Velasco al entregarle el mando, «ha sido encargarme de la cristiandad y buen tra-

Celo de los vireyes en favor de los indios. tamiento de los naturales». Cumplidamente llenó con este noble deseo de la corona el

nuevo gobernante; y habiendo fallecido en Méjico haciendo por los indios y el país entero la mayor suma de bienes que á su alcance estuvieron, «todo el país se vistió de luto», dice el padre Cavo, «y lo lloraron los mejicanos y españoles, no de otra manera que si perdieran un padre comun». El virey Martin Enriquez se expresaba en los siguientes términos en las *Instrucciones y advertimientos* que dejó á su sucesor en el vireinato: «Para lo que principalmente S. M. nos envia acá, es para lo tocante á los indios y su amparo, y es ello así, que á esto se debe acudir con mas cuidado, como á parte mas flaca.» Luego añade que «el virey debe usar con ellos oficio de propio padre, que es por una parte no permitir que ninguno los agravie, y por otra no aguardar que ellos acudan á sus causas, sino dárselas fechas habiendo visto lo

que les conviene, como lo hace el buen padre con los hijos; y esto ha de ser sin hacelles costas ni gastos». No se mostró menos favorecedor de la raza india el virey Don Gaspar de Zúñiga y Acevedo, conde de Monterey. Su cariño paternal hacía los indios y el acierto con que habia dirigido las riendas del gobierno, lo está demostrando el sentimiento con que el país entero le vió alejarse de la Nueva España para ir á desempeñar el vireinato del Perú. «Al salir de Méjico», dice el padre Cavo, «le acompañaron tropas de mejicanos», esto es, inmenso gentío de naturales, «que henchian los aires de alaridos, en señal de sentimiento». El virey marqués de Montes Claros, decia á su sucesor en el mando, respecto de los indios, «que la piedad y el buen tratamiento hacía ellos estribase en el favor de los superiores y en el castigo de lo contrario». En nada cedió á sus predecesores en el vireinato el duque de Alburquerque. Sus disposiciones en favor de los indios fueron paternales, así como dignas todas las demás pertenecientes á los diversos ramos de su gobierno. Por eso «en su partida para España», dice el varias veces mencionado padre Cavo, «el sentimiento de los mejicanos fué universal, por perder un padre y un celoso gobernador del reino, que supo juntar la piedad y la magnificencia». Pudiera presentar un número de pruebas igual al número que hubo de vireyes, para patentizar que las instrucciones dadas á los gobernantes recomendándoles el bienestar de los indios, así como las leyes dictadas en favor de éstos, fueran cumplidas religiosamente; pero las presentadas creo que bastarán á desvanecer la injusta sospecha que han manifestado los escritores con-

trarios á España, de si las leyes dadas por los monarcas correspondian con las instrucciones reservadas, puesto que las que los vireyes dejaban á sus sucesores eran tambien reservadas y en ellas era preciso que dijieran la verdad.

Buena armonía entre indios y españoles. Nada prueba de una manera mas patente la buena armonía que reinaba entre la raza india y la española en el vasto país de Anáhuac, que la conquista acometida voluntariamente por los caciques otomites D. Nicolás Montañas de San Luis y D. Fernando de Tapia, para agregar á España las tribus errantes chichimecas, logrando en su expedicion el objeto que se habian propuesto y fundando la ciudad de Querétaro (1). Si las leyes hubieran sido opresoras; si la raza blanca hubiera vejado á la raza india, estos caciques, lejos de ponerse al frente de sus vasallos, como lo hicieron espontáneamente, no para aumentar sus Estados, sino para que las tribus chichimecas que vivian en las montañas y pueblos comarcanos se uniesen á la corona de Castilla, se habrian coligado con ellos para separarse de los españoles y volver á su antiguo sistema de gobierno. El número de castellanos en la Nueva España era entonces muy corto, y teniendo los expresados caciques armas de fuego y caballos que les habian dado los gobernantes españoles, fácil les hubiera sido poner en conmocion al país entero, compuesto de naciones valientes y guerreras, y haber exterminado á los hombres blancos.

Empeñados algunos escritores extranjeros en presen-

(1) Véase sobre estos hechos el tomo IV de esta obra, desde la página 548 hasta la 556.

tar á los españoles como despreciadores de la raza india, siendo así que manifiestan lo contrario las leyes que llevo citadas y los castigos impuestos á los indios. No es cierto que el Papa diese una bula declarando que algun daño les hacian, asientan que fué preciso que el Papa Paulo III tuvo que declarar por bula hecha el 17 de Junio de 1537, «hombres racionales á los indios», á fin de que así les viesen los descubridores, siquiera como á prójimos. En ambas cosas se han separado de la verdad esos escritores. La bula del Papa no hace semejante declaracion, como tengo manifestado en otra parte de esta obra (1): los que aseguran lo contrario, ó no han leído el documento de que hablan, ó no han entendido el texto latino. La bula lo que hace es declarar á los indios dueños de su libertad, aun cuando no se hallasen en el gremio de la Iglesia católica: lo que el Papa se propuso en esa disposicion, fué hacer respetar los derechos de los habitantes de cualquiera parte de la América que se descubriese, y evitar que ningun europeo ó descendiente de éstos pudiese reducirlos á servidumbre, pretextando que se servia de ellos porque eran idólatras. El Papa no necesitaba declararlos racionales, cuando siempre les tuvieron los españoles por hombres de clara inteligencia, iguales á ellos en naturaleza. Antes que el Papa hubiera expedido la expresada bula, los indios llevados por Colon á España fueron recibidos por los Reyes Católicos con muestras de singular amor; se les enseñó el castellano, mandaron que les instruyesen en la

(1) Véanse las páginas 632 y 633 del tomo IV de esta obra, así como la bula del Papa en el Apéndice del mismo tomo.

religion católica y fueron sus padrinos de bautismo; actos todos que están demostrando que les tenían por individuos de clara inteligencia. Nunca los españoles que pasaron á la América, ni los monarcas de Castilla, ofendieron á los habitantes del Nuevo Mundo como les han ofendido diversos escritores extranjeros, distinguiéndose entre ellos, por su injusticia, el prusiano filósofo Pauw, en su obra intitulada: *Investigaciones filosóficas sobre los americanos*. Parece que ha existido siempre un verdadero empeño en esos historiadores y filósofos, en no ser justos ni con los antiguos indios, ni con los españoles descubridores de la América, dejando así abierta la puerta para no manifestarse mas benévolo con los descendientes de unos y otros. Pauw asienta, con notoria y ofensiva injusticia, que «apenas se diferenciaban los indios de las bestias, si no es en la figura únicamente, aunque en ésta, añade, se descubren muchas señales de que ha degenerado visiblemente; dice que son brutos y débiles; que están sujetos á muchas enfermedades extravagantes causadas por el clima insalubre; que la imperfeccion de sus almas supera aun á la imperfeccion de sus cuerpos; que carecen de memoria, hasta el grado de no acordarse al dia siguiente de lo que hicieron el anterior; que son incapaces de reflexionar ni de coordinar sus ideas, ni aun de pensar, porque solamente circulan por sus cerebros humores gruesos y viscosos; les niega la sensibilidad á los estímulos del amor, del agradecimiento y de toda otra pasion; asienta que á los defectos físicos correspondian los defectos morales, asegurando que la embriaguez, la sodomía y la mentira eran comunes en las islas,